

MINISTERIO

DE SANIDAD Y CONSUMO

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|                                                           |      |       |     |     |      |     |
|-----------------------------------------------------------|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ...                                      | 80,2 | 1.944 | 540 | 188 | 20   | 712 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 86,3 | 1.944 | 540 | —   | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

|                                                           |      |       |     |     |      |     |
|-----------------------------------------------------------|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ...                                      | 80,2 | 2.200 | 611 | 203 | 20   | 712 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 86,3 | 2.200 | 611 | —   | 15,5 | 760 |

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y 6 estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

ANEXO III

Tractor homologado:

|                            |                                    |
|----------------------------|------------------------------------|
| Marca .....                | «Massey Ferguson».                 |
| Modelo .....               | 3355 C.                            |
| Tipo .....                 | Cadenas.                           |
| Fabricante .....           | AGCO, S. A. Beauvais. Francia.     |
| Lugar de fabricación ..... | Landini SpA. Fabbrico (RE) Italia. |
| Motor: Denominación .....  | Perkins mod 5783/2200 (AS 81013).  |
| Combustible empleado ..... | Gasóleo.                           |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (r/min) |                | Consumo específico (g/CV hora) | Condiciones atmosféricas |                 |
|-----------------------------------------------|-------------------|----------------|--------------------------------|--------------------------|-----------------|
|                                               | Motor             | Toma de fuerza |                                | Temperatura (° C)        | Presión (mm Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

|                                                           |      |       |     |     |      |     |
|-----------------------------------------------------------|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ...                                      | 83,3 | 1.944 | 540 | 183 | 20   | 711 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 89,7 | 1.944 | 540 | —   | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

|                                                           |      |       |     |     |      |     |
|-----------------------------------------------------------|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos observados ...                                      | 83,5 | 2.200 | 611 | 196 | 20   | 711 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..... | 89,9 | 2.200 | 611 | —   | 15,5 | 760 |

Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y 6 estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

22693

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento.*

Suscrito el 18 de noviembre de 2003, Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III para promover la investigación en el uso racional del medicamento**

En Madrid, a 18 de noviembre de 2003.  
En presencia de la Excm. Ministra de Sanidad y Consumo, D.ª Ana M.ª Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª María del Mar Julios Reyes, en calidad de Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 264/2003, de 12 de Julio, del Presidente (B.O.C. n.º 134 de 14 de Julio de 2003) relativo a su nombramiento, y en representación del Servicio Canario de la Salud en virtud de las facultades que le confieren los artículos 56.1 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. n.º 96, de 5/8/94) en relación con el artículo 51.2 b) de la misma Ley, y el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. n.º 32, de 15/3/94).

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 133, del 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

1. El Parlamento aprobó en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III para el año 2003, una partida de 6.660.120 euros destinado «a Comunidades Autónomas. Ayudas de Formación. Uso Racional del Medicamento».
2. El artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General

Presupuestaria, regula el régimen jurídico de las subvenciones gestionadas de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de planes y programas referidos a competencias de las Comunidades Autónomas, indicando que en aquellos en que no hubiese sido posible la territorialización de los créditos consignados al efecto en los propios Presupuestos Generales del Estado, la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante.

3. En virtud de lo anterior, con fecha 8 de abril de 2003 la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el documento que se acompaña como Anexo. En el propio acuerdo, y tras fijar los criterios objetivos de distribución, se establece por la citada Comisión Delegada que su instrumentación se lleve a cabo mediante convenio con cada Comunidad Autónoma.

4. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1. Objeto.—El Objeto del Presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo programas de actuación destinados a fomentar el uso racional del medicamento, que versarán fundamentalmente sobre el impulso de la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica, de acuerdo con lo aprobado en la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión del día 8 de abril del 2003

2. Compromiso de las partes.—La Consejería de Sanidad aportará los medios estructurales y organizativos necesarios para el desarrollo de los programas de actuación.

El Instituto de Salud Carlos III aportará la cantidad de 299.156,36 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 26.203.411B.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

3. Organización y Coordinación.—Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración Central y Autonómica, integrada por dos representantes del Instituto de Salud Carlos III -el Director del mismo o persona en quien delegue y el Subdirector General de Investigación Sanitaria-, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres de la Consejería de Sanidad nombrados por la Consejera de Sanidad. Actuará como Presidente uno de los representantes de la Consejería de Sanidad.

4. Forma de justificación y pago.—A la firma del presente Convenio el Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad señalada en la estipulación 2.<sup>a</sup>

Una vez recibido el ingreso por la Consejería de Sanidad ésta proporcionará al Instituto de Salud Carlos III la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado si resultase posible, de un proyecto detallado.

Así mismo la Consejería de Sanidad proporcionará al cierre del ejercicio 2003 al Instituto de Salud Carlos III la información prevista en la regla 8 del artículo 153 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, antes del 31 de octubre del 2004 la Comunidad Autónoma de Canarias proporcionará al Instituto de Salud Carlos III un informe detallado de los programas de actuación realizados, con sus correspondientes detalles económicos.

5. Vigencia y revisión.—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo señalado en la estipulación 4.<sup>a</sup>, último párrafo.

6. Jurisdicción.—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Causas de extinción.—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, o, con carácter subsidiario por lo contenido en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, María del Mar Julios Reyes.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

Doña Ana María Sánchez Fernández, Secretaria de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, certifica:

Que según consta en el Acta correspondiente, en la sesión de la Comisión Delegada del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el día 8 de abril de 2003, figuró como punto 3 del orden del día el relativo a «Fijación de los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas de la partida presupuestaria del I.S. Carlos III “Ayudas al uso racional del medicamento”».

Que el Director del Instituto de Salud Carlos III introdujo la cuestión informando de la incorporación, en el presupuesto del Instituto, de una partida procedente de los fondos del pacto del Ministerio de Sanidad y Consumo con Farmaindustria, destinada al uso racional del medicamento.

Objeto del tratamiento de este asunto en la reunión: fijación de los criterios para distribuir esa partida presupuestaria con el fin de cumplir los objetivos que se establecen en el programa: fundamentalmente, abordar un programa de uso racional del medicamento que impulse la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también, a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica.

Distribución de los fondos: Una partida fija de 60.000 euros para cada Comunidad Autónoma, incluyendo las ciudades de Ceuta y Melilla, que suponen un total de 1.140.000 euros; el resto, a distribuir entre Comunidades/Ciudades Autónomas proporcionalmente a la población de cada una.

Instrumento de financiación: Convenios de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas vinculados a los objetivos que se han citado.

Proyectos financiables: a) comunes: de diseño y desarrollo de un sistema de información para la gestión de la prescripción y el uso racional del medicamento; b) por Comunidades Autónomas: proyectos de investigación multicéntricos para evaluar intervenciones de mejora de la calidad de la prescripción en los ámbitos de Atención Primaria y Especializada, Centros Sociosanitarios, Unidades de Oncología y Paliativos, entre otros.

Que, tras su estudio y debate, la Comisión Delegada aprobó los criterios de distribución mediante Convenio con las Comunidades Autónomas de los Fondos del Instituto Carlos III destinados a fomentar el uso racional del medicamento, anteriormente descritos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a 23 de octubre de 2003.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**22694** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca Tecsol, fabricados por Sinbel Solar.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Sinbel Solar con domicilio social en Mahón (Menorca), Polígono Industrial, C/ B, n.º 15 para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Sinbel Solar, en su instalación industrial ubicada en Mahón (Menorca).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación